



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 597-2012-A/MDP

Pangoa, 06 de Agosto de 2012



Visto; el Expediente N° 907-A-2012, que contiene los Informes N° 1568/2012/SGDUR/MDP de fecha 23 de julio de 2012 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDP, Informe N° 65-LAPM./UDO/MDSMP/12 de fecha 20 de abril de 2012, Informe N° 06-2012-RGQ/S.O. PUESTO DE SALUD CAMPIRUSHARI de fecha 19 de abril de 2012, Informe N° 002-2012-RGQ/S.O. PUESTO DE SALUD CAMPIRUSHARI de fecha 10 de febrero de 2012, e Informe N° 04 B-2012-RGQ/S.O. PUESTO DE SALUD CAMPIRUSHARI de fecha 28 de marzo de 2012, respecto de la obra “Construcción de Puesto de Salud de Campirushari Centro Poblado Campirushari Distrito de Pangoa Satipo Junín”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 41° lo siguiente: *“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”*.

Que, el Art. 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *“(…) El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, **se considerará ampliado el plazo**, bajo responsabilidad de la Entidad (…)*”.

Que, con Informe N° 002-2012-RGQ/S.O. PUESTO DE SALUD CAMPIRUSHARI de fecha 10 de febrero y 29 de marzo de 2012 el Supervisor de Obra Ing. Ronald Guzmán Quintero autoriza la ampliación de plazo de ejecución de obra por 21 días calendario, los mismos que deben ser computados de la siguiente manera: Plazo de ejecución: 60 días; reinicio de obra: 29/02/12; termino de ampliación de obra: 05/04/2012; Nuevo inicio (con ampliación): 06/04/2012; Nueva fecha de culminación: **26/04/2012**. Por tanto, en atención a lo expuesto debe de aplicarse el Silencio Administrativo Positivo mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Desde la fecha de aprobación y culminación de la ampliación de plazo (26/04/12) han pasado más de tres meses sin que la Municipalidad se pronuncie respecto de la aprobación mediante acto resolutivo. Por tanto, a fin de no perjudicar la ejecución de la obra y se cumplan con las obligaciones contraídas; debe de aplicarse el Silencio Administrativo Positivo mediante acto resolutivo aprobando dichas ampliaciones, a fin que prosiga el trámite correspondiente.

Que, la Ley N° 29060 “Ley del Silencio Administrativo” regula el procedimiento del silencio administrativo positivo que es de aplicación al presente caso, y;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20) numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de oficio la procedencia de la aplicación del Silencio Administrativo Positivo respecto de la solicitud contenida en los Informe N° 06-2012-RGQ/S.O. PUESTO DE SALUD CAMPIRUSHARI de fecha 19 de abril de 2012 e Informe N° 002-2012-RGQ/S.O. PUESTO DE SALUD CAMPIRUSHARI de fecha 10 de febrero de 2012, e Informe N° 04 B-2012-RGQ/S.O. PUESTO DE SALUD CAMPIRUSHARI de fecha 28 de marzo de 2012, respecto de la obra “Construcción de Puesto de Salud de Campirushari Centro Poblado Campirushari Distrito de Pangoa Satipo Junín”. En consecuencia, **SE APRUEBE** la solicitud de ampliación de plazo de la obra, y se continúe con la ejecución y procedimientos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano para que prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese del contenido de la presente resolución a las partes interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
SATIPO - JUNÍN
Jorge F. Huanay Quintana
ALCALDE